

# GACETA DE LA JUDICATURA

## ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV - Vol. XXV - Ordinaria No. 51 – Septiembre 28 de 2018

### CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA18- 11098 DE 2018** 1  
“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Bogotá D. C. que ocupaba el doctor Jesús Angel Bobadilla Moreno.”
- ACUERDO No. PCSJA18 – 11099 DE 2018** 2  
“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Bucaramanga – Santander que ocupaba el doctor Julian Hernando Rodríguez Pinzón.”
- ACUERDO No. PCSJA18- 11100 DE 2018** 3  
“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Neiva – Huila que ocupaba el doctor Héctor Hugo Torres Vargas.”
- ACUERDO No. PCSJA18- 11101 DE 2018** 4  
“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Pasto – Nariño que ocupaba el doctor Luis Fernando Bedoya Sierra.”

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11102 DE 2018</b>	<b>5</b>
<b>“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Riohacha – La Guajira que ocupaba el doctor José de Jesús Cumplido Montiel.”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11103 DE 2018</b>	<b>6</b>
<b>“Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Caquetá que ocupaba la doctora Gloria Mariño Quiñones.”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11104 DE 2018</b>	<b>7</b>
<b>“Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Chocó que ocupaba el doctor Luis Hernando Castillo Restrepo.”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11105 DE 2018</b>	<b>8</b>
<b>“Por medio del cual se aprueba una actividad dentro del Plan de Inversiones del año 2018 del Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- y se concede la autorización para adicionar un contrato”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11106 DE 2018</b>	<b>10</b>
<b>Por el cual se modifica el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, parcialmente, aprobado mediante el Acuerdo PCSJA18-10952 de 2018</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11107 DE 2018</b>	<b>12</b>
<b>“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11108 DE 2018</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se traslada de manera transitoria el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sevilla al circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11109 DE 2018</b>	<b>16</b>
<b>“Por medio del cual se aprueba parcialmente el Plan de Inversión para la vigencia fiscal 2018 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y se conceden unas autorizaciones contratar”</b>	
<b>ACUERDO No. PCSJA18- 11110 DE 2018</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, prorrogada con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 de 2017 y PCSJA18-11029 de</b>	

**2018 y se adoptan otras disposiciones”**

**ACUERDO No. PCSJA18- 11111 DE 2018 20**  
**“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-11025 del 8 de junio de 2018”**

**ACUERDO No. PCSJA18- 11112 DE 2018 21**  
**“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018”**

**ACUERDO No. PCSJA18- 11113 DE 2018 23**  
**“Por el cual se cambia la denominación del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Los Patios”**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA18-11098**  
26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Bogotá D. C. que ocupaba el doctor Jesús Angel Bobadilla Moreno.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Bogotá D. C., que ocupaba el doctor Jesús Angel Bobadilla Moreno.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	VELASCO MUÑOZ JAIME ANDRÉS GERARDO	763,85
2	BERMÚDEZ MORA EFRAÍN ADOLFO	743,83
3	SOCHA MAZO JUAN CARLOS	726,26
4	PALACIOS ORTEGA INGRID KAROLA	714,59
5	ALFONSO BELTRÁN IGNACIO HUMBERTO	706,06
6	CASTRO OSPINA SANDRA JEANNETTE	701,66

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11099**

26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Bucaramanga – Santander que ocupaba el doctor Julian Hernando Rodríguez Pinzón.”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Bucaramanga – Santander que ocupaba el doctor Julian Hernando Rodríguez Pinzón.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	RAMÍREZ ESPINOSA GUILLERMO ÁNGEL	753,82
2	QUIRÓZ HERNÁNDEZ SUSANA	748,21
3	ÁRIAS PUERTA BEATRÍZ EUGENIA	745,87
4	SOCHA MAZO JUAN CARLOS	726,26
5	ALFONSO BELTRÁN IGNACIO HUMBERTO	706,06
6	ARMENTA ALONSO EVERARDO	705,95

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente

## ACUERDO PCSJA18-11100

26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Neiva – Huila que ocupaba el doctor Héctor Hugo Torres Vargas.”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.º** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Neiva – Huila que ocupaba el doctor Héctor Hugo Torres Vargas.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	AGREDO LEÓN HÉCTOR ROVEIRO	752,46
2	ÁRIAS PUERTA BEATRÍZ EUGENIA	745,87
3	OSSA SÁNCHEZ ALEXANDRA	717,55
4	TRUJILLO HERNÁNDEZ XENIA ROCÍO	716,66
5	CASTILLO TABORDA CESAR AUGUSTO	704,49
6	RIVERA LOAIZA JULIÁN	697,71

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11101**

26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Pasto – Nariño que ocupaba el doctor Luis Fernando Bedoya Sierra.”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Pasto – Nariño que ocupaba el doctor Luis Fernando Bedoya Sierra.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	VELASCO MUÑOZ JAIME ANDRÉS GERARDO	763,85
2	RAMÍREZ ESPINOSA GUILLERMO ÁNGEL	753,82
3	AGREDO LEÓN HÉCTOR ROVEIRO	752,46
4	BERMÚDEZ MORA EFRAÍN ADOLFO	743,83
5	TRUJILLO HERNÁNDEZ XENIA ROCÍO	716,66
6	PALACIOS ORTEGA INGRID KAROLA	714,59

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11102**

26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Riohacha – La Guajira que ocupaba el doctor José de Jesús Cumplido Montiel.”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Penal de Riohacha – La Guajira que ocupaba el doctor José de Jesús Cumplido Montiel.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	NIEVES MENESES LUBIN FERNANDO	747,51
2	OSSA SÁNCHEZ ALEXANDRA	717,55
3	VÁSQUEZ TOBÓN CLAUDIA PATRICIA	712,37
4	ÁLVAREZ MEDINA PAOLA RAQUEL	711,01
5	ARMENTA ALONSO EVERARDO	705,95
6	CASTILLO TABORDA CESAR AUGUSTO	704,49

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11103**

26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Caquetá que ocupaba la doctora Gloria Mariño Quiñones.”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Formular ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Caquetá que ocupaba la doctora Gloria Mariño Quiñones.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	IZA GÓMEZ GLORIA	684,51
2	FLÓREZ MANUEL ENRIQUE	673,30
3	VARELA CHAMORRO INÉS LORENA	660,00
4	VALDIVIESO SALGUERO RICARDO ERNESTO	659,56
5	ARTEAGA PANTOJA MARTHA LILIANA	657,63
6	GONZÁLEZ CORTÉS WILSON RENE	624,04

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11104**

26 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se formula ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Chocó que ocupaba el doctor Luis Hernando Castillo Restrepo.”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Formular ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Chocó que ocupaba el doctor Luis Hernando Castillo Restrepo.

Orden	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	FLÓREZ MANUEL ENRIQUE	673,30
2	RODRÍGUEZ ARIAS HUMBERTO	671,07
3	ARTEAGA PANTOJA MARTHA LILIANA	657,63

**ARTÍCULO 2º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

## ACUERDO PCSJA18-11105

27 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se aprueba una actividad dentro del Plan de Inversiones del año 2018 del Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- y se concede la autorización para adicionar un contrato”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los Acuerdos PSAA12-9256 de 2012, PSAA14 -10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2236 del 27 de diciembre del año 2017, se asignó en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, al Proyecto identificado con código BPIN 20016011000133 **“Consolidación de la información y documentación socio jurídica para gestionar conocimiento en la Rama Judicial a nivel nacional”**, la suma de \$9.200.000.000.

Que el Consejo Superior de la Judicatura aprobó parcialmente el Plan de Inversiones del Centro de Documentación Judicial, mediante Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, por la suma de \$ 3.794.748.874.

Que desde el año 2017 fueron comprometidas vigencias futuras para la vigencia 2018 por valor de \$ 208.797.117.

Que mediante oficio CDJO18-504 del 10 de abril de 2018, se solicitó la liberación de la suma de \$ 2.000.000.000, con el objeto de cumplir con el proceso de aplazamiento de recursos sugerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante memorando DEAJALM18-1123 del 24 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consideró jurídicamente viable la adición del Contrato 36 de 2018, conforme a la justificación expuesta en el memorando DEAJIM18-464.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.º** Aprobar una actividad dentro del Plan de Inversión del Centro de Documentación Judicial CENDOJ para la vigencia del año 2018, así:

SECCIÓN:	2701	RAMA JUDICIAL
UNIDAD:	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROGRAMA:	2701	MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
SUBPROGRAMA:	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA

PROYECTO: 8 CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOCIO JURÍDICA PARA GESTIONAR CONOCIMIENTO EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

VIGENCIA FISCAL 2018: \$ 758.068.080

RECURSO: 16 FONDOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE APROBACIÓN:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Mejoramiento del portal web de la Rama Judicial	\$ 758.068.080

**ARTÍCULO 2.º** El Plan de Inversión del *Centro de Documentación Judicial –CENDOJ* vigencia 2018 quedará así:

	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS
Actividades aprobadas mediante Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018	Elaboración y actualización de instrumentos archivísticos para la gestión documental.	1.414.748.874
	Acompañamiento para el uso, apropiación y sostenibilidad de la herramienta de vocabulario controlado (tesauro jurisprudencial) de las altas cortes	220.000.000
	Servicio especializado de actualización, mantenimiento y soporte de la videoteca de la Rama Judicial	330.000.000
	Actualizar y adecuar las colecciones documentales de las bibliotecas de la Rama Judicial	400.000.000
	Realizar el diseño y diagramación de información en formato impreso, virtual y óptico.	660.000.000
	Realizar la preproducción producción y emisión de teleconferencias y/o programas de radio y televisión.	770.000.000
Actividad propuesta	Mejoramiento del portal web de la Rama Judicial	\$ 758.068.080
	<b>TOTAL APROBADO</b>	<b>\$4.552.816.954</b>

**ARTÍCULO 3.º** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adicionar el contrato 36 de 2018, con el fin de realizar el mejoramiento del portal web de la Rama Judicial, actividad prevista en el artículo primero del presente acuerdo, hasta por la suma de \$ 758.068.080

**ARTÍCULO 4.º** La autorización de que trata el artículo segundo del presente acuerdo se expide en los términos del numeral 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratos que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°.** *Aspectos presupuestales.* La autorización para adicionar el contrato se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 41218 de 13 de agosto de 2018, que se afectará hasta por la suma de \$ 758.068.080.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA18-11106**  
27 de septiembre de 2018

Por el cual se modifica el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, parcialmente, aprobado mediante el Acuerdo PCSJA18-10952 de 2018

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA18-10952 de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó parcialmente los Planes de Inversión de las Unidades de Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico para el año 2018, para esta última en lo que respecta al *Diseño, desarrollo e implementación de un aplicación en ambiente Web, para el proceso de liquidaciones de crédito en las especialidades civil, familia, laboral y de lo contencioso administrativo.*

Que el concepto técnico de la Unidad de Informática, con relación al proyecto, emitido el 20 de junio de 2018, es que *no es viable dar continuidad a este proyecto para la vigencia actual, debido a la imposibilidad de su oportuna ejecución. No obstante considera que se debe continuar trabajando en la formulación del mismo para que sea ejecutado por etapas durante las vigencias 2018 y 2019.*

Que actualmente la Rama Judicial cuenta con un aplicativo liquidador funcionando bajo la arquitectura cliente - servidor, el cual tiene desarrollado el módulo para la liquidación de créditos para la especialidad civil, que se hace necesario tener unificado y centralizado para los diferentes modelos de liquidación en las especialidades Laboral y de Familia y en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que teniendo en cuenta la importancia de contar con una herramienta que permita que los funcionarios judiciales, a nivel nacional, adelanten las liquidaciones de créditos y costas de manera más rápida e incluyendo los tópicos señalados en la normatividad vigente, se concluyó que se pueden separar las actividades de Diseño, desarrollo e

implementación de la aplicación en ambiente web para el proceso de liquidaciones y la identificación de las funcionalidades requeridas para el desarrollo de la aplicación.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico mediante la modificación del Plan de Inversiones aprobado parcialmente con Acuerdo PCSJA18-10952 de 2018, podrá tramitar la contratación de la fase de levantamiento y análisis de requerimientos.

Que esta etapa debe ser ejecutada por un equipo interdisciplinario de profesionales, con sólidos conocimientos derecho, cálculo actuarial y temas económicos, para el análisis y modelamiento de liquidaciones requeridas por la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Acuerdo PCSJA18-10952 de 2018, cuenta con su debida disponibilidad presupuestal por \$900 millones, por lo que se dispone de los recursos necesarios que soportan los recursos a ejecutarse en la vigencia 2018.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Modificación del Plan de Inversiones aprobado parcialmente.* Modificar el Plan de Inversiones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, aprobado parcialmente mediante Acuerdo PCSJA18-10952 de 2018, en lo que respecta al diseño, desarrollo e implementación de una aplicación en ambiente Web, para el proceso de liquidaciones de crédito en las especialidades civil, familia, laboral y de lo contencioso administrativo, el cual quedará así:

#### **PROYECTO: Elaboración de Estudios e Investigaciones Socio Jurídicas a Nivel Nacional**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS APROBADOS EN SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>	<b>CDP</b>
Revisar, validar y complementar los requerimientos funcionales del software existente y la formulación aplicada en las liquidaciones de las especialidades Civil, de Familia y Laboral de la Jurisdicción Ordinaria y en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.	\$80.000.000	CDP 8116 del 12 de enero de 2018

**ARTÍCULO 2.º** *Autorización para contratar.* Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad denominada “Revisar, validar y complementar los requerimientos funcionales del software existente y la formulación aplicada en las liquidaciones de las especialidades Civil, de Familia y Laboral de la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo.”

**ARTÍCULO 3º.** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11107**

27 de septiembre de 2018

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el Consejo de Estado”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 26 de septiembre de 2018, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certificó la existencia de recursos para crear cargos transitorios en el territorio nacional.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Creación de cargos transitorios en la Sección Tercera del Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, en la Sección Tercera del Consejo de Estado los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de oficial mayor nominado, en cada uno de los despachos de magistrado.
2. Un (1) cargo de auxiliar judicial 1 y un (1) cargo de técnico grado 13, comunes para los nueve (9) despachos.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores cargos transitorios se dedicarán a producir providencias que resuelvan las apelaciones de autos de 897 procesos y de los que ingresen a los despachos para ser resueltos durante la vigencia de la presente medida.

**ARTÍCULO 2.º** *Creación de un cargo transitorio en la Sección Quinta del Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, un (1) cargo de profesional universitario grado 18, ingeniero de sistemas, en la Sección Quinta del Consejo de Estado.

**ARTÍCULO 3.º** *Creación de cargos transitorios en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 1.º de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2018, dos (2) cargos de oficial mayor nominado comunes para los cuatro (4) despachos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

**PARÁGRAFO:** La meta a cumplir por estos cargos transitorios será la que fije la Sala de Consulta y Servicio Civil, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión de la Sala en un mínimo del 20%.

**ARTÍCULO 4.º** *Plan de trabajo.* El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento respectivos se publicarán en la página web de la Rama Judicial, en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado de la presente vigencia:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>

**ARTÍCULO 5.º** *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6.º** *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Coordinador Administrativo del Palacio de Justicia, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

**ARTÍCULO 7.º** *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA18-11108**  
27 de septiembre de 2018

“Por el cual se traslada de manera transitoria el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sevilla al circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, y se dictan otras disposiciones”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca solicitó una medida de reordenamiento judicial en el Distrito Judicial de Buga debido al incremento progresivo en la demanda de justicia de asuntos laborales en el circuito de Tuluá, petición que fue avalada por el Tribunal Superior del citado distrito judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó el comportamiento detallado de la oferta de justicia en los juzgados laborales del Distrito Judicial de Buga. Asimismo, en el

documento técnico se incluyó el análisis de movimiento de procesos de los juzgados civiles del circuito del Distrito Judicial de Buga, en especial el Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla, como quiera este último despacho judicial conocerá por competencia de los asuntos laborales de ese circuito judicial, debido a su carga de trabajo.

Que de conformidad con el documento técnico sometido a consideración del Consejo Superior de la Judicatura, se considera viable técnicamente trasladar transitoriamente el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sevilla, con toda su planta de personal, al Circuito de Tuluá, como Juzgado 002 Laboral del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.

Que a efectos de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios, la adecuada eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de justicia, es necesario propender por descongestionar la justicia laboral en el circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Traslado transitorio de un despacho judicial.* Trasladar transitoriamente, a partir del primero (1.º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sevilla con toda su planta de personal al Circuito de Tuluá, como Juzgado 002 Laboral del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, así:

<b>Distrito Judicial</b>	<b>Despacho Laboral del Circuito que se traslada</b>	<b>Denominación del despacho laboral del circuito que se traslada transitoriamente mediante el presente Acuerdo</b>
Buga	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Selliva, Distrito Judicial de Buga.	Juzgado 002 Laboral del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.

**ARTÍCULO 2.º** *Transformación transitoria de un despacho judicial.* Transformar transitoriamente a partir del primero (1.º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla como juzgado civil del circuito con competencia en asuntos laborales, para que asuma el conocimiento de procesos de civiles y laborales de ese circuito judicial.

**ARTÍCULO 3.º** *Distribución de procesos laborales en el circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.* En aras de garantizar la ubicación de los expediente a los usuarios, el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sevilla trasladado en el artículo primero del presente acuerdo, remitirá directamente al Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla con competencia en asuntos laborales, todos los procesos que tengan en su inventario, según lo determine el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 4.º** *Distribución de procesos laborales en el circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.* El Juzgado 001 Laboral del Circuito de Tuluá remitirá directamente al Juzgado 002 Laboral del Circuito de ese circuito el 40% de los procesos laborales que tenga en su inventario, que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, del más reciente al más antiguo, para su distribución equitativa según lo determine el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

**Parágrafo Primero.** El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, deberá equilibrar las cargas de trabajo de los despachos laborales del circuito de Tuluá. Se

entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos laborales del despacho judicial trasladado sea igual en un 40% al promedio del inventario total de procesos laborales que tenía el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Tuluá del distrito judicial Buga al primero (1.º) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO 5.º** *Remisión de expedientes.* Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

**Parágrafo Primero.** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

**Parágrafo Segundo.** Para la remisión directa de los procesos se coordinará entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo cual cada juez designará un empleado para que identifiquen y verifiquen los procesos que cumplan las reglas fijadas para la distribución.

**ARTÍCULO 6.º** *Conversión de Títulos.* Los jueces que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 7.º** *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. Adicionalmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca publicarán y fijarán en un lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

**ARTÍCULO 8.º** *Reparto.* El reparto de procesos y tutelas para el juzgado trasladado transitoriamente mediante el presente acuerdo será determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia, el equilibrio de cargas laborales y la planta de personal del despacho judicial.

**ARTÍCULO 9.º.-** *Capacitación.* La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” impartirá a los servidores judiciales del Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla con competencia en asuntos laborales la correspondiente capacitación en materia laboral, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**ARTICULO 10°.-** *De la verificación, seguimiento y apoyo a las medidas.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindarán el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca verificará el cumplimiento del presente acuerdo y realizará el seguimiento de las medidas transitorias adoptadas y rendirá los informes correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 11.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA18-11109**  
27 de septiembre de 2018

“Por medio del cual se aprueba parcialmente el Plan de Inversión para la vigencia fiscal 2018 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y se conceden unas autorizaciones contratar”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los Acuerdos PSAA12-9256 de 2012, PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 26 de septiembre de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1873 de 20 de diciembre de 2017, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1.º de enero a 31 de diciembre de 2018 y el Decreto 2236 de 27 de diciembre de 2017, liquidatorio del presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2018, que detallan las apropiaciones, clasifican y definen los gastos, se apropió, en el programa 2701-Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia de la Rama Judicial, la suma de \$282.827.000.000, asignando al proyecto de “Implementación y fortalecimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados – auxiliares de la justicia, sistemas de control, información y publicaciones a nivel nacional” la suma de

\$800.000.000, de los cuales fueron comprometidos con la figura de vigencias futuras la suma de \$244.183.154, de conformidad con la aprobación emitida por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quedando un saldo restante por comprometer por la suma de \$555.816.846.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA18-10888 de febrero 9 de 2018, emitió aprobación parcial al Plan de Inversión de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, hasta por la suma de \$202.663.568 millones; es decir, que existe un saldo pendiente de aprobación por \$353.153.278, así:

ACTIVIDAD	Vigencias futuras 2018	Aprobado Acuerdo PCSJ18- 10888 de 2018	Total apropiado
<b>Proyecto “Implementación y fortalecimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados – auxiliares de la justicia, sistemas de control, información y publicaciones a nivel nacional”</b>	<b>\$ 244.183.154</b>	<b>\$ 202.663.568</b>	<b>\$ 800.000.000</b>
Digitalización y Custodia de archivos de las Tarjetas Profesionales de Abogado.	\$ 244.183.154	\$ 103.073.000	\$ 347.256.154
Soporte y Mantenimiento del Sistema de Información SIRNA.		\$ 99.590.568	\$ 99.590.568
Recursos pendientes de aprobación			\$ 353.153.278

Que los recursos aprobados mediante Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, para la actividad denominada *Digitalización y Custodia de archivos de las Tarjetas Profesionales de Abogado*, por \$103.073.000 permitieron adicionar el Contrato 157 de 2017, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Que para garantizar la continuidad de la actividad de que trata el párrafo precedente, se hace necesario contar con recursos adicionales para lo que resta de la presente vigencia, por la suma de \$103.633.438.41, los cuales permitirán apalancar la solicitud de cupo de vigencias futuras para el 2019 por \$156.092.738.69 y para el 2020 por \$96.963.974.20.

Que los recursos aprobados mediante el Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, para la actividad denominada *Soporte y Mantenimiento del Sistema de Información SIRNA*, por \$99.590.568, permitirán financiara una nueva contratación por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y el 30 de noviembre de 2018, dado que las garantías del actual contrato vencen el próximo 13 de octubre.

Que para garantizar la continuidad de la actividad de que trata el párrafo precedente, se hace necesario contar con recursos adicionales para lo que resta de la presente vigencia, por la suma de \$66.393.712,26, los cuales permitirán apalancar la solicitud de cupo de vigencias futuras para el 2019.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial en la actualidad adelanta el trámite de solicitud de cupo de vigencias futuras 2019 y 2020 del proyecto denominado **“Implementación y fortalecimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados – auxiliares de la justicia, sistemas de control, información y publicaciones a nivel nacional”**, ante el Departamento

Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Aprobar parcialmente el Plan de Inversión de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para la vigencia del año 2018, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	Vigencias futuras 2018	Aprobado Acuerdo PCSJ18- 10888 de 2018	Aprobación parcial Plan de Inversión	Total apropiado
<b>Proyecto “Implementación y fortalecimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados – auxiliares de la justicia, sistemas de control, información y publicaciones a nivel nacional”</b>	\$244.183.154	\$202.663.568	\$353.153.278	\$800.000.000
Digitalización y Custodia de archivos de las Tarjetas Profesionales de Abogado.	\$244.183.154	\$103.073.000	\$103.633.438	\$450.889.592
Soporte y Mantenimiento del Sistema de Información SIRNA.		\$99.590.568	\$66.393.712	\$165.984.280
Saldo disponible para nuevas actividades			\$183.126.128	\$183.126.128

**ARTÍCULO 2.º** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la suma de \$841.364.250, de conformidad con las actividades contenidas en el siguiente cuadro, previa la aprobación de vigencias futuras 2019 y 2020 emitida por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en la actualidad adelanta el Director Ejecutivo de Administración Judicial ante esas instancias.

ACTIVIDAD	Vigencias 2018	Vigencias 2019	Vigencias 2020	Total a contratar
<b>Proyecto “Implementación y fortalecimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados – auxiliares de la justicia, sistemas de control, información y publicaciones a nivel nacional”</b>	\$170.027.150	\$574.373.126	\$96.963.974	\$841.364.250
Digitalización y Custodia de archivos de las Tarjetas Profesionales de Abogado.	\$103.633.438	\$156.092.739	\$96.963.974	\$356.690.151
Soporte y Mantenimiento del Sistema de Información SIRNA.	\$66.393.712	\$418.280.387		\$484.674.099

**ARTÍCULO 3.º** Las actividades de que tratan el presente acuerdo, se encuentran respaldadas con los certificados de disponibilidad presupuestal 43418 y 43518 de 2018, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 4.º** La autorización de que trata el presente Acuerdo, se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratos que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ACUERDO PCSJA18-11110**

**28 de septiembre de 2018**

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, prorrogada con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 de 2017 y PCSJA18-11029 de 2018 y se adoptan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA16-10485 de marzo 17 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 29 de marzo de 2016, se trasladó transitoriamente el Juzgado 4.º Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, medida que fue prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante los Acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 del 2017 y PCSJA18-11029 del 20 de junio de 2018.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante oficio CSJMAOP18-384 del 5 de septiembre de 2018, solicita que el Juzgado 4.º de Restitución de Tierras de Sincelejo continúe en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la carga laboral que actualmente registra.

Que al evaluar la viabilidad de la medida se considera pertinente dar continuidad a la permanencia del Juzgado 4.º Civil del Circuito Especializado de Sincelejo, a la ciudad de Santa Marta, Distrito Judicial de Cartagena.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga.** Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2019, la medida transitoria adoptada en el Distrito Judicial de Restitución de Tierras de Cartagena mediante el Acuerdo PSAA16-10485 del 14 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogado con Acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686

de 2017 y PCSJA18-11029 de 2018.

**ARTÍCULO 2.º** *Otras disposiciones.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar y Magdalena, conjuntamente con las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cartagena y Santa Marta, continuarán brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ÉDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

### **ACUERDO PCSJA18-11111** 28 de septiembre de 2018

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-11025 del 8 de junio de 2018”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo decidido en la sesión del 26 de septiembre de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo PCSJA18-11025 del 8 de junio de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2018, las medidas adoptadas por los Acuerdos PCSJA17-10685 y PCSJA17-10838 de 2017, que asignaron a los Juzgados 10 y 11 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que la Rama Judicial como responsable de los procesos relacionados con crímenes contra líderes sindicales y sociales en el país, debe tomar medidas que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y al trámite y fallo de los procesos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga.** Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2018, la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-11025 de 2018, que asignó a los Juzgados 10 y 11 Penales de Circuito Especializado de Bogotá, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

**ARTÍCULO 2.º** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, por lo cual presentará informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura, y en aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión, podrá hacer uso de sus facultades delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

**ARTÍCULO 3.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA18-11112**  
28 de septiembre de 2018

*“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión de 26 de septiembre de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Código General del Proceso se encuentra vigente de manera integral desde el 1.º de enero de 2016, conforme a las disposiciones del Acuerdo PSAA15-10392 del 2015, y prevé como regla que las audiencias o diligencias deben estar presididas por el juez o magistrado que conoce el proceso, so pena de nulidad conforme al artículo 107 de la Ley 1564 de 2012.

Que el artículo 625 del citado código permite que aquellos procesos en los que se haya

surtido la etapa de alegatos y se encontraran al despacho del juez o magistrado, pendiente de fallo con anterioridad al 1.º de enero de 2016, continúen su trámite conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar solicitó la continuación de la medida de descongestión establecida en el Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018, al evidenciar la alta carga de trabajo de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar y teniendo en cuenta que los procesos enviados a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de San Gil no se han remitido para su eventual notificación.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentó a la Corporación, documento técnico en el que se evidencia la necesidad de continuar con la medida de descongestión de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, por cuanto presenta una alta carga laboral y reforzar la verificación en el cumplimiento de la medida.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Prórroga.* Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2018 la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018, que remitió a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de San Gil, 141 procesos civiles para fallo que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, provenientes de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.

**ARTÍCULO 2.º** *Seguimiento.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander informará al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el cumplimiento de la medida por parte de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, además de adoptar las medidas administrativas bajo su competencia o delegación pertinentes, las cuales serán igualmente comunicadas a esta Corporación.

**ARTÍCULO 3.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

## **ACUERDO PCSJA18-11113**

28 de septiembre de 2018

“Por el cual se cambia la denominación del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Los Patios”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de septiembre de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander solicitó el cambio de denominación de un despacho judicial, ajustando la nominación del despacho judicial a las normas procesales y necesidades de la administración de justicia.

Que de los reportes estadísticos de todos los juzgados promiscuos de familia del país se logró evidenciar la necesidad de cambiar de denominación del Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios, debido al ámbito de aplicación del Acuerdo PSAA08-5362 de 2008.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Cambio de denominación:* Cambiar la denominación del Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios por Juzgado de Familia de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO 2.º** *Del Consejo Seccional y la Dirección Seccional.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente